

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las tres extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la décima.

Este premio especial al décimo, de 242.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 31 de enero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**2555** *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 1 de febrero de 1998, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 1 de febrero de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 5, 21, 13, 47, 33, 17.

Número complementario: 18.

Número del reintegro: 0.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 8 de febrero de 1998, a las doce horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

**2556** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se adjudican los Premios Nacionales de Comercio Interior a los Ayuntamientos y al Pequeño Comercio.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 16 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), aprueba la creación y las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Comercio Interior a los Ayuntamientos y al Pequeño Comercio.

La Resolución de la Dirección General de Comercio Interior de 24 de septiembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), procedió a la convocatoria de los mencionados premios.

Efectuado el proceso de selección de los candidatos por el Tribunal Seleccionador designado en las bases reguladoras, ha sido elevada a esta Autoridad la pertinente propuesta de resolución definitiva.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1997, resuelvo:

#### Primero:

El Premio Nacional de Comercio Interior a los Ayuntamientos se adjudica al Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 1.500.000 pesetas.

El Premio Nacional de Comercio Interior al Pequeño Comercio se adjudica a la Asociación Centro Histórico de Málaga, por un importe de 1.500.000 pesetas brutas.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, José Manuel Fernández Norniella.

**2557** *RESOLUCIÓN de 26 enero 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación en uva de mesa, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998, aprobado, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación en uva de mesa, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del seguro combinado de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación en uva de mesa, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1998.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de

conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 26 de enero de 1998.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

## ANEXO I

### Condiciones especiales del seguro combinado en uva de mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de Uva de Mesa en plantación regular, contra los riesgos de Helada, Pedrisco, Viento, Lluvia y daños excepcionales por inundación, en forma combinada, en base a estas Condiciones Especiales complementarias de las Generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del período de garantía.

Los riesgos serán suscritos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el Agricultor, tal y como se define en las condiciones Segunda y Quinta respectivamente.

A efectos del seguro se entiende por:

**Helada:** Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del Seguro.

1. Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
  2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.
  3. Muerte de los órganos florales.
- No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.
4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos.  
Cambio de coloración.

**Pedrisco:** Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

**Viento:** Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

**Inundación:** Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación, según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas o parras. En cultivo de Uva de Mesa en parrales o espaldera, se cubren las pérdidas del producto asegurado que puedan producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de los mismos.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas), naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

**Lluvia:** Precipitación atmosférica de agua en estado líquido que por su intensidad, persistencia o inoportunidad origine daños por agrietamiento del fruto (rajado), claramente visible a simple vista como consecuencia de su excesiva hidratación.

En el cultivo en parrales con estructura de malla de protección anti-granizo, se cubren los daños que sobre el cultivo pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de protección, siempre y cuando sea debida a la ocurrencia de los riesgos cubiertos y se observen los efectos de estos riesgos en otros parrales próximos al área o paraje donde se localice la parcela asegurada.

A estos efectos, se entiende por cultivo en parrales con estructura de mallas de protección anti-granizo, aquel en que la estructura del parral (sucesión de postes unidos superiormente por alambres) se modifica para colocar un tejido de monofilamentos de polietileno natural conformando mallas, no pudiendo superar la malla o cuadrículas 7 milímetros de luz máxima.

En todo caso, tales estructuras se encontrarán en buen estado de uso, sin defecto o vicio propio.

**Daño en cantidad:** Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta, o por caída de los parrales que provoquen la pérdida del producto asegurado.

**Daño en calidad:** Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

**Producción real esperada:** Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del período de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

**Parcela:** Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

**Segunda. *Ámbito de aplicación.***—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de uva de mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. *Producciones asegurables*.—Son asegurables las producciones de uva de mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinonimias
Albillo .....	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo .....	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee .....	Ribier.
Autum Black.	
Autum Seedless.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	
Calop.	
Centennial Seedless.	
Corazón de Cabrito .....	Teta de vaca.
Queiebratinajas .....	Pizzutello.
Chasselas dorada .....	Franceset.
Chelva .....	Chelva de Guarena, Chelva de Cebreros, Montua, Montuo.
Christmas Rose.	
Dabouki.	
Dawn Seedless.	
Dominga .....	Uva Verde de Alhama.
Doña María .....	Donna María.
Eva .....	Beba, Beba Dorado, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless ..	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Gold.	
Imperial .....	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Alicante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia .....	Moscatel Italiano, Ideal, Sofía.
Leopoldo III.	
Matilde.	
Molinera.	
Moscatel de Alejandría ...	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Moscatel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valencia.
Naparo.	
Ohanes .....	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco.
Perlette .....	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova .....	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol .....	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol.
Red Glove.	
Reina de las Viñas.	
Ruby Seedless.	
Rosetti .....	Rosaki, Regina, Razaki, Dattierde Beyrouth.
Sultanina .....	Thomson Seedless.
Superior Seedless .....	Sugra One.
Valenci Blanco.	
Valenci Tinto.	

Únicamente las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo. No son producciones asegurables los viñedos aislados, los situados en «huertos familiares» destinados al autoconsumo y los situados en parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Cuarta. *Exclusiones*.—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del Seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto, debidos a la lluvia o a otros

factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de inundación en la condición primera de estas especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca.

Quinta. *Período de garantía*.

1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el Asegurado entre las siguientes:

Opción A.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia a partir del estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción B.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Helada, pedrisco, viento e inundación.

Inicio de las garantías:

Para todos los riesgos desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Opción G.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, viento e inundación.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Opción H.—Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de pedrisco, viento e inundación desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción C.—Exclusivamente para las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado. Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Opción D.—Exclusivamente para las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado. Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Pedrisco, viento e inundación.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Opción E.—Exclusivamente para las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado. Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Comarca de Vinalopó y Central de la provincia de Alicante: Pedrisco, viento, inundación y lluvia.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de pedrisco, viento e inundación desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y cuatro a seis hojas extendidas).

Para el riesgo de lluvia desde el estado fenológico «J» (cuajado de frutos).

Las variedades «Aledo», «Italia» y «Rosetti», en la modalidad de embolsado, en el ámbito de aplicación de la zona I, no podrán asegurarse en las opciones A, B, G y H.

2. El Asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del período de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la más barata, regularizándose, en su caso, la prima.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del seguro, finalizarán en el momento de la recolección, y en su defecto, a partir del momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

A efectos del seguro se entiende por:

**Estado fenológico «B» (yemas de algodón):** Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos, una yema se encuentra en dicho estado, cuando se hace bien visible, a simple vista, la protección algodonosa parduzca.

**Estado fenológico «F» (racimos visibles):** Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando, al menos, el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos una yema se encuentra en dicho estado, cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de cuatro a seis hojas extendidas o abiertas.

**Estado fenológico «J» (cuajado del fruto):** Cuando, al menos, el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «J». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado, cuando, al menos, el 50 por 100 de los racimos de la misma se encuentran en el estado fenológico «J» o posteriores. A estos efectos un racimo se encuentra en el estado fenológico «J», cuando los ovarios comienzan a engrosar después de la fecundación, desapareciendo la corola, estilo y estigma, formándose el pequeño fruto que adquiere pronto la forma de «grano» típico de la variedad.

**Recolección:** Momento en que los racimos son separados de la vid.

**Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.**—El tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la declaración de seguro que, para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el MAPA, pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior del mismo ámbito de aplicación y modalidad de cultivo, se entenderá contratada, a todos los efectos, en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el MAPA para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima» (en adelante Agroseguro), en su domicilio social, calle Castelló, número 117, segunda, 28006 Madrid.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

**Séptima. Período de carencia.**—Se establece un período de carencia de seis días completos, contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

**Octava. Pago de la prima.**—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo, correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la entidad bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice 1.

**Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.**—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

a) Asegurar toda la producción de uva de mesa que posea en el ámbito de aplicación del seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de rústica del Ministerio de Economía y Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de Agroseguro.

d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de los establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.

e) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al asegurado.

**Décima. Precios unitarios.**—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA.

Undécima. *Rendimiento unitario*.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna/s parcela/s se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima. *Capital asegurado*.—El capital asegurado para cada parcela se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada, viento, inundación y lluvia: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, quedando, por tanto, como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el asegurado.

Reducción del capital asegurado. Para todas las opciones:

I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.

II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el período de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.

III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el período de carencia y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, viento, inundación y lluvia, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso, procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a «Agroseguro, Sociedad Anónima», calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación-colectivo, número de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la/s parcela/s (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la/s parcela/s afectada/s.

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del período de suscripción establecido por el MAPA para la opción asegurada.

Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo, en consecuencia, dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. *Comunicación de daños*.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a «Agroseguro, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Castelló, número 117, segundo, 28006 Madrid, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, télex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimotercera, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. *Características de muestras testigo*.—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto, por tanto, el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. *Siniestro indemnizable*.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable, los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

Riesgos de helada, pedrisco y viento: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada, pedrisco y viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia

de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

Para que un siniestro de inundación o lluvia sea considerado como indemnizable, los daños causados en la producción asegurada por dicho riesgo han de ser superiores al 30 por 100 de la producción real esperada de la parcela afectada.

Para que un siniestro de inundación o lluvia sea acumulable entre sí o con otros riesgos deberá superar aisladamente el 10 por 100 de la producción real esperada.

Para que un siniestro de inundación sea indemnizable cuando hayan ocurrido otros riesgos asegurados, los daños totales de todos los riesgos ocurridos en la parcela, deducidos los daños indemnizables de pedrisco, helada y viento, deberán ser superiores al 30 por 100.

De igual forma, se calculará para la lluvia, pero deduciendo, además, el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la Inundación calculado anteriormente.

#### Decimosexta. *Franquicia.*

I. Helada, pedrisco y viento. En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el 10 por 100 de los daños.

II. En el caso de producirse exclusivamente siniestros de inundación o de lluvia que superen el mínimo indemnizable, tal como se ha indicado en la condición anterior, se indemnizará el exceso sobre dicho mínimo indemnizable, quedando, por tanto, a cargo del asegurado como franquicia absoluta dicho valor mínimo (30 por 100).

En el caso de siniestros de inundación en parcelas donde se hayan dado otros riesgos cubiertos se indemnizará, cuando proceda, el exceso de ese porcentaje (30 por 100) del valor obtenido como diferencia entre los daños totales de la parcela y los daños indemnizables del pedrisco, helada y viento.

De igual forma, se indemnizará, cuando proceda, la lluvia, pero deduciendo además el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de la inundación a indemnizar.

Decimoséptima. *Cálculo de la indemnización.*—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados, así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.

B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el período de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
2. Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.
3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de inundación y lluvia, según lo establecido a la condición especial decimosexta.
6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.
7. El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá, en ningún caso, el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la declaración de seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad medios de la parcela son superiores al 35 por 100, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo, en todo caso, en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor.

Si los daños en cantidad medios de la parcela, son igual o inferiores al 35 por 100, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El asegurado realiza el embolsado de la producción restante: Se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El asegurado no realiza el embolsado: Se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para helada, pedrisco y viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se entregará al asegurado, tomador o representante, de copia del acta en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimooctava. *Inspección de daños.*—Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada e inundación y de siete días para los demás riesgos, a contar, dichos plazos, desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de ENESA y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos, en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos, Agroseguro comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona nombrada al efecto en la declaración de siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

- Ocurrencia del siniestro.
- Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.
- Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata, a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligado a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. *Clases de cultivo.*—A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de mesa se considerarán como clase única. En consecuencia el Agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma declaración de seguro.

Vigésima. *Condiciones técnicas mínimas de cultivo.*—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:

1. Mantenimiento del suelo, en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo, mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.
2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.
3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.

4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.

5. En aquellos casos y para las variedades «Aledo», «Rosetti» e «Italia» o «Sofía», en que el agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado, se fija como condición técnica mínima de cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.

6. Para la variedad «Ohanes» se considerará la realización del engarpe o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse según lo acostumbrado en cada comarca por el buen quehacer del agricultor, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima primera. *Medidas preventivas.*—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada, instalaciones de mallas de protección antigranizo o instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de uva de mesa en parrales, adecuadas a tal fin, lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

A estos efectos, se entiende por instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de uva de mesa en parrales, las descritas en la condición especial primera.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobará que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de la generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigésima segunda. *Normas de peritación.*—Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los Seguros Agrícolas se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación, aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Vigésima tercera.—Se beneficiarán de una bonificación especial en la cuantía y con los requisitos que se establezcan, los asegurados que habiendo suscrito el seguro combinado en el plan anterior y no habiendo declarado siniestro, suscriban en el presente plan una nueva declaración de seguro de esta línea.

#### CUADRO I

##### Fechas de finalización de las garantías según variedades

###### *Grupo I: 30 de septiembre*

Albillo.  
Autum Seedless.  
Blush Seedless.  
Cardinal.  
Centennial Seedless.  
Chasselas Dorada.  
Chelva.  
Dawn Seedless.  
Dabouki.  
Early Muscat.  
Early Superior Seedless.  
Esmeralda Seedless.  
Exotic.  
Flame Seedless.  
Gold.  
Matilde.  
Perlette.  
Queen.  
Red Glove.  
Rubi Seedless.  
Superior Seedless.  
Sultanina.

###### *Grupo II: 31 de octubre*

Alfonso Lavallee.  
Autum Black.  
Dominga, en la provincia de Almería.  
Doña María.  
Italia, sin embolsar.  
Moscatel de Alejandría.  
Rosetti, sin embolsar.  
Valenci Blanco.  
Valenci Tinto.

###### *Grupo III: 30 de noviembre*

Aledo, sin embolsar.  
Black Rose.  
Eva.  
Imperial o Napoleón. En todas las provincias, excepto en Murcia.  
Italia, embolsada.  
Rosetti, embolsada.  
Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

###### *Grupo IV: Provincia de Murcia*

*30 de noviembre: Zona II (1)*  
*31 de diciembre: Zona I (1)*

Aledo embolsada.  
Calmeria.  
Dominga.  
Imperial.  
Ohanes.  
Chrisma Rose.

###### *Grupo V: 31 de diciembre*

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.  
Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.  
Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.  
Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice 1 de estas condiciones especiales.

#### APÉNDICE 1

##### Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del seguro combinado de uva de mesa

###### *Términos municipales que íntegramente son zona I*

Comarca	Término municipal
Nordeste .....	Abanilla y Fortuna.
Centro .....	Albudeite y Campos del Río.
Río Segura .....	Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.
Campo de Cartagena .....	Cartagena, Fuente Alamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión.
Valle del Guadalentín .....	Águilas, Alhama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

###### *Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I*

Término Municipal: Abarán.

Zona I:

Norte: Término municipal de Cieza.

Este: Camino que sale del término de Cieza, pasa por la Casa del Opo y continúa hasta confluir en el kilómetro 7,3 de la carretera de Murcia

a Jumilla, atraviesa esta carretera, pasa por la Casa Pelona, Casa del Guarda y va, en línea recta, hasta el término de Blanca.

Sur: Término municipal de Blanca.  
Oeste: Término municipal de Ricote.

Zona II:

Resto del término no incluido en la zona I.  
Término municipal: Lorca.

Zona II:

Norte: Términos de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la sierra de La Tercia, en sentido Oeste, llega al casco urbano de Lorca y continúa por la carretera nacional 340, terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos términos, en sentido norte, llegando hasta la provincia de Almería.

Oeste: Provincia de Almería.

Zona I:

Resto del término no incluido en la zona II.  
Término municipal: Mula.

Zona I:

Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el término de Campos del Río.

Este: Término municipal de Campos del Río.

Sur: Carretera de Archena, desde término municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra, desde la carretera de Archena hasta el canal del Taibilla.

Zona II:

Resto del término no incluido en la Zona I.

*Términos municipales que íntegramente sin zona II*

Resto de la provincia.



ANEXO - II

TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO :  
 UVA DE MESA (GRUPO 1)  
 TASAS POR CADA 100 PTAS. DE VALOR DE PRODUCCION DECLARADA

PLAN - 1998

OPCION:		A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>02 ALBACETE</b>					
1 MANCHA	TODOS LOS TERMINOS	14,38	13,09	11,44	11,69
2 MANCHUELA	TODOS LOS TERMINOS	15,71	14,32	12,55	12,80
3 SIERRA ALCARAZ	TODOS LOS TERMINOS	12,45	11,64	10,64	10,89
4 CENTRO	TODOS LOS TERMINOS	13,03	11,94	10,71	10,96
5 ALMANSA	TODOS LOS TERMINOS	14,07	13,39	12,55	12,80
6 SIERRA SEGURA	TODOS LOS TERMINOS	12,52	11,78	10,95	11,20
7 HELLIN	TODOS LOS TERMINOS	14,01	13,45	12,87	13,12
<b>03 ALICANTE</b>					
1 VINALOPO	TODOS LOS TERMINOS	9,31	8,50	7,46	7,71
2 MONTAÑA	TODOS LOS TERMINOS	6,24	5,39	4,52	4,77
3 MARQUESADO	TODOS LOS TERMINOS	5,21	4,73	4,48	4,73
4 CENTRAL	TODOS LOS TERMINOS	5,25	4,92	4,78	5,03
5 MERIDIONAL	TODOS LOS TERMINOS	5,98	5,66	5,52	5,77
<b>04 ALMERIA</b>					
1 LOS VELEZ	TODOS LOS TERMINOS	6,19	5,56	4,67	4,92
2 ALTO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,35	2,96	2,71	2,96
3 BAJO ALMAZORA	TODOS LOS TERMINOS	3,65	3,35	3,30	3,55
4 RIO NACIMIENTO	TODOS LOS TERMINOS	3,69	3,29	2,82	3,07
5 CAMPO TABERNAS	TODOS LOS TERMINOS	3,76	3,34	3,03	3,28
6 ALTO ANDARAX	TODOS LOS TERMINOS	3,58	3,15	2,73	2,98
7 CAMPO DALIAS	TODOS LOS TERMINOS	3,72	3,43	3,39	3,64
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,46	3,39	3,64

OPCION:		A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>05 AVILA</b>					
1 AREVALO-MADRIGAL	TODOS LOS TERMINOS	14,47	11,76	7,26	7,51
2 AVILA	TODOS LOS TERMINOS	16,12	13,26	7,47	7,72
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	TODOS LOS TERMINOS	12,64	10,64	7,61	7,86
4 GREDOS	TODOS LOS TERMINOS	14,84	12,18	7,95	8,20
5 VALLE BAJO ALBERCHE	TODOS LOS TERMINOS	14,28	11,78	7,44	7,69
6 VALLE DEL TIETAR	TODOS LOS TERMINOS	11,79	10,44	8,54	8,79
<b>06 BADAJOZ</b>					
1 ALBURQUERQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,39	3,05	2,85	3,10
2 MERIDA	TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,05	2,74	2,99
3 DON BENITO	TODOS LOS TERMINOS	3,57	3,09	2,74	2,99
4 PUEBLA ALCOGER	TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,17	2,74	2,99
5 HERRERA DUQUE	TODOS LOS TERMINOS	3,82	3,25	2,74	2,99
6 BADAJOZ	TODOS LOS TERMINOS	3,69	3,22	2,85	3,10
7 ALMENDRALEJO	TODOS LOS TERMINOS	3,86	3,32	2,85	3,10
8 CASTUERA	TODOS LOS TERMINOS	6,75	6,08	5,39	5,64
9 OLIVENZA	TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,52	3,17	3,42
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS	TODOS LOS TERMINOS	4,42	3,76	3,17	3,42
11 LLERENA	TODOS LOS TERMINOS	5,12	4,39	3,56	3,81
12 AZUAGA	TODOS LOS TERMINOS	7,30	6,52	5,63	5,88
<b>07 BALEARES</b>					
1 IBIZA	TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,87	2,65	2,90
2 MALLORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,87	2,65	2,90
3 MENORCA	TODOS LOS TERMINOS	3,03	2,63	2,41	2,66
<b>08 BARCELONA</b>					
1 BERGUEDA	TODOS LOS TERMINOS	3,60	11,89	9,37	9,62
2 BAGES	TODOS LOS TERMINOS	1,77	10,69	9,50	9,75
3 OSONA	TODOS LOS TERMINOS	3,83	12,38	10,64	10,89
4 MOIANES	TODOS LOS TERMINOS	1,76	10,69	9,37	9,62

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 PENEDES				
TODOS LOS TERMINOS	11,83	11,41	11,16	11,41
6 ANOIA				
TODOS LOS TERMINOS	11,85	10,68	9,37	9,62
7 MARESME				
TODOS LOS TERMINOS	10,12	9,72	9,50	9,75
8 VALLES ORIENTAL				
TODOS LOS TERMINOS	10,85	10,18	9,50	9,75
9 VALLES OCCIDENTAL				
TODOS LOS TERMINOS	10,34	9,84	9,50	9,75
10 BAIX LLOBREGAT				
TODOS LOS TERMINOS	10,61	10,18	9,88	10,13
10 CACERES				
1 CACERES				
TODOS LOS TERMINOS	3,61	3,03	2,48	2,73
2 TRUJILLO				
TODOS LOS TERMINOS	3,78	3,14	2,43	2,68
3 BROZAS				
TODOS LOS TERMINOS	3,31	2,77	2,35	2,60
4 VALENCIA DE ALCANTARA				
TODOS LOS TERMINOS	3,04	2,66	2,36	2,61
5 LOGROSAN				
TODOS LOS TERMINOS	4,21	3,47	2,70	2,95
6 NAVALMORAL DE LA MATA				
TODOS LOS TERMINOS	4,91	3,95	2,67	2,92
7 JARAIZ DE LA VERA				
TODOS LOS TERMINOS	5,92	4,77	3,21	3,46
8 PLASENCIA				
TODOS LOS TERMINOS	4,75	3,85	2,70	2,95
9 HERVAS				
TODOS LOS TERMINOS	5,08	4,07	2,75	3,00
10 CORIA				
TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,19	2,43	2,68
11 CADIZ				
1 CAMPIÑA DE CADIZ				
TODOS LOS TERMINOS	3,14	2,87	2,82	3,07
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ				
TODOS LOS TERMINOS	2,84	2,57	2,54	2,79
3 SIERRA DE CADIZ				
TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,21	2,50	2,75
4 DE LA JANDA				
TODOS LOS TERMINOS	3,12	2,79	2,71	2,96
5 CAMPO DE GIBRALTAR				
TODOS LOS TERMINOS	3,30	2,99	2,85	3,10
12 CASTELLON				
1 ALTO MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS	9,09	7,58	5,30	5,55
2 BAJO MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS	7,46	6,88	6,46	6,71
3 LLANOS CENTRALES				
TODOS LOS TERMINOS	6,65	6,07	5,55	5,80
4 PEÑAGOLOSA				
TODOS LOS TERMINOS	6,83	6,15	5,30	5,55
5 LITORAL NORTE				
TODOS LOS TERMINOS	6,06	5,81	5,78	6,03

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 LA PLANA				
TODOS LOS TERMINOS	5,63	5,34	5,30	5,55
7 PALANCIA				
TODOS LOS TERMINOS	6,36	5,80	5,30	5,55
13 CIUDAD REAL				
1 MONTES NORTE				
TODOS LOS TERMINOS	11,36	9,99	7,95	8,20
2 CAMPO DE CALATRAVA				
TODOS LOS TERMINOS	7,64	6,60	5,35	5,60
3 MANCHA				
TODOS LOS TERMINOS	8,52	6,88	4,65	4,90
4 MONTES SUR				
TODOS LOS TERMINOS	10,43	9,68	8,93	9,18
5 PASTOS				
TODOS LOS TERMINOS	8,07	6,51	4,50	4,75
6 CAMPO DE MONTIEL				
TODOS LOS TERMINOS	9,61	7,70	4,92	5,17
14 CORDOBA				
1 PEDROCHES				
TODOS LOS TERMINOS	8,87	8,15	7,36	7,61
2 LA SIERRA				
TODOS LOS TERMINOS	4,58	4,05	3,46	3,71
3 CAMPIÑA BAJA				
TODOS LOS TERMINOS	4,06	3,81	3,78	4,03
4 LAS COLONIAS				
TODOS LOS TERMINOS	3,63	3,38	3,35	3,60
5 CAMPIÑA ALTA				
TODOS LOS TERMINOS	4,83	4,44	4,19	4,44
6 PENIBETICA				
TODOS LOS TERMINOS	4,16	3,87	3,83	4,08
18 GRANADA				
1 DE LA VEGA				
TODOS LOS TERMINOS	6,55	5,67	4,66	4,91
2 GUADIX				
TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,07	4,56	4,81
3 BAZA				
TODOS LOS TERMINOS	6,57	5,79	4,69	4,94
4 HUESCAR				
TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,07	4,56	4,81
5 IZNALLOZ				
TODOS LOS TERMINOS	6,65	5,72	4,45	4,70
6 MONTEFRIO				
TODOS LOS TERMINOS	5,23	4,79	4,55	4,80
7 ALHAMA				
TODOS LOS TERMINOS	5,87	5,34	4,74	4,99
8 LA COSTA				
TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,26	5,23	5,48
9 LAS ALPUJARRAS				
TODOS LOS TERMINOS	5,39	5,09	5,01	5,26
10 VALLE DE LECRIN				
TODOS LOS TERMINOS	5,05	4,74	4,66	4,91
21 HUELVA				
1 SIERRA				
TODOS LOS TERMINOS	3,80	3,18	2,71	2,96

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,98	3,37	2,64	2,89
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,27	2,85	2,64	2,89
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	3,69	3,30	3,14	3,39
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	3,30	2,89	2,71	2,96
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	3,50	3,11	2,95	3,20
<b>28 MADRID</b>				
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	12,57	10,53	7,25	7,50
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	13,86	11,51	7,36	7,61
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	10,98	9,37	7,01	7,26
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	12,43	10,24	6,99	7,24
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,55	9,08	7,01	7,26
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	12,38	10,14	6,94	7,19
<b>29 MALAGA</b>				
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,15	2,38	2,63
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	3,75	3,23	2,57	2,82
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	3,21	2,85	2,71	2,96
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	3,42	3,04	2,86	3,11
<b>30 MURCIA</b>				
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	8,74	8,16	7,65	7,90
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	7,80	7,18	6,50	6,75
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	7,41	6,95	6,57	6,82
4 RIO SEGURA				
2 ABARAN	6,74	6,31	6,06	6,31
5 ALCANTARILLA	6,74	6,31	6,06	6,31
7 ALGUAZAS	6,74	6,31	6,06	6,31
9 ARCHENA	6,74	6,31	6,06	6,31
10 BENIEL	6,74	6,31	6,06	6,31
11 BLANCA	6,74	6,31	6,06	6,31
13 CALASPARRA	6,74	6,31	6,06	6,31
18 CEUTI	6,74	6,31	6,06	6,31
19 CIEZA	6,74	6,31	6,06	6,31
25 LORQUI	6,74	6,31	6,06	6,31
27 MOLINA DE SEGURA	6,74	6,31	6,06	6,31
30 MURCIA	6,74	6,31	6,06	6,31
31 OJOS	6,74	6,31	6,06	6,31
34 RICOTE	6,74	6,31	6,06	6,31
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	6,74	6,31	6,06	6,31

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
40 ULEA	6,74	6,31	6,06	6,31
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	6,74	6,31	6,06	6,31
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	7,29	6,88	6,70	6,95
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	5,80	5,55	5,52	5,77
<b>37 SALAMANCA</b>				
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	12,89	11,17	8,51	8,76
2 LEDESNA TODOS LOS TERMINOS	12,68	11,18	8,47	8,72
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	13,15	11,21	8,47	8,72
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	14,42	12,03	8,47	8,72
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	12,70	11,09	8,47	8,72
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	13,67	11,79	8,47	8,72
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	11,23	10,14	8,58	8,83
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	11,33	10,22	8,73	8,98
<b>38 STA. CRUZ TENERIFE</b>				
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,72	5,58	5,83
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,72	5,58	5,83
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,72	5,58	5,83
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,72	5,58	5,83
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,72	5,58	5,83
<b>41 SEVILLA</b>				
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,29	2,58	2,83
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	3,18	2,93	2,90	3,15
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,80	2,51	2,47	2,72
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	2,99	2,74	2,71	2,96
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	3,13	2,85	2,71	2,96
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	3,13	2,82	2,57	2,82
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	2,86	2,61	2,40	2,65
<b>43 TARRAGONA</b>				
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	6,70	5,98	5,39	5,64
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	6,37	5,84	5,50	5,75

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 BAIX EBRE				
TODOS LOS TERMINOS	6,11	5,63	5,32	5,57
4 PRIORAT				
TODOS LOS TERMINOS	6,44	5,89	5,47	5,72
5 CONCA DE BARBERA				
TODOS LOS TERMINOS	6,87	6,13	5,47	5,72
6 SEGARRA				
TODOS LOS TERMINOS	6,74	5,98	5,40	5,65
7 CAMP DE TARRAGONA				
TODOS LOS TERMINOS	6,17	5,80	5,64	5,89
8 BAIX PENEDES				
TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,52	7,49	7,74
44 TERUEL				
1 CUENCA DEL JILOCA				
TODOS LOS TERMINOS	19,03	16,17	11,77	12,02
2 SERRANIA DE MONTALBAN				
TODOS LOS TERMINOS	18,33	15,77	11,79	12,04
3 BAJO ARAGON				
TODOS LOS TERMINOS	12,22	11,15	9,76	10,01
4 SERRANIA DE ALBARRACIN				
TODOS LOS TERMINOS	19,41	16,55	11,77	12,02
5 HOYA DE TERUEL				
TODOS LOS TERMINOS	12,03	9,46	5,31	5,56
6 MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS	19,24	16,66	11,77	12,02
45 TOLEDO				
1 TALAVERA				
TODOS LOS TERMINOS	7,84	6,59	4,86	5,11
2 TORRIJOS				
TODOS LOS TERMINOS	6,89	5,87	4,43	4,68
3 SAGRA-TOLEDO				
TODOS LOS TERMINOS	8,18	6,66	4,43	4,68
4 LA JARA				
TODOS LOS TERMINOS	7,94	6,57	4,58	4,83
5 MONTES DE NAVAHERMOSA				
TODOS LOS TERMINOS	8,36	6,89	4,43	4,68
6 MONTES DE LOS YEBENES				
TODOS LOS TERMINOS	10,54	8,21	4,50	4,75
7 LA MANCHA				
TODOS LOS TERMINOS	9,57	7,58	4,88	5,13
46 VALENCIA				
1 RINCON DE ADEMUZ				
TODOS LOS TERMINOS	15,67	15,42	11,95	12,20
2 ALTO TURIA				
TODOS LOS TERMINOS	10,14	9,34	8,47	8,72
3 CAMPOS DE LIRIA				
TODOS LOS TERMINOS	7,05	6,62	6,41	6,66
4 REQUENA-UTIEL				
TODOS LOS TERMINOS	15,96	14,49	12,24	12,49
5 HOYA DE BUÑOL				
TODOS LOS TERMINOS	7,46	7,01	6,73	6,98
6 SAGUNTO				
TODOS LOS TERMINOS	6,31	6,06	6,03	6,28
7 HUERTA DE VALENCIA				
TODOS LOS TERMINOS	6,50	6,25	6,22	6,47
8 RIBERAS DEL JUCAR				
TODOS LOS TERMINOS	7,08	6,63	6,41	6,66

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
9 GANDIA				
TODOS LOS TERMINOS	6,97	6,58	6,41	6,66
10 VALLE DE AYORA				
TODOS LOS TERMINOS	7,37	6,82	6,45	6,70
11 ENGUERA Y LA CANAL				
TODOS LOS TERMINOS	7,57	7,07	6,73	6,98
12 LA COSTERA DE JATIVA				
TODOS LOS TERMINOS	7,61	7,19	6,98	7,23
13 VALLES DE ALBAIDA				
TODOS LOS TERMINOS	7,30	6,78	6,41	6,66
47 VALLADOLID				
1 TIERRA DE CAMPOS				
TODOS LOS TERMINOS	19,75	17,03	11,75	12,00
2 CENTRO				
TODOS LOS TERMINOS	19,72	16,93	11,75	12,00
3 SUR				
TODOS LOS TERMINOS	19,17	16,44	11,75	12,00
4 SURESTE				
TODOS LOS TERMINOS	20,79	17,96	11,75	12,00
49 ZAMORA				
1 SANABRIA				
TODOS LOS TERMINOS	19,75	16,95	9,20	9,45
2 BENAVENTE Y LOS VALLES				
TODOS LOS TERMINOS	18,14	15,35	9,27	9,52
3 ALISTE				
TODOS LOS TERMINOS	14,99	12,88	9,20	9,45
4 CAMPOS-PAN				
TODOS LOS TERMINOS	17,43	14,80	9,20	9,45
5 SAYAGO				
TODOS LOS TERMINOS	12,92	11,51	9,20	9,45
6 DUERO BAJO				
TODOS LOS TERMINOS	12,86	11,34	9,20	9,45
50 ZARAGOZA				
1 EGEEA DE LOS CABALLEROS				
TODOS LOS TERMINOS	10,16	8,48	6,06	6,31
2 BORJA				
TODOS LOS TERMINOS	13,25	11,73	9,97	10,22
3 CALATAYUD				
TODOS LOS TERMINOS	14,53	12,61	10,13	10,38
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA				
TODOS LOS TERMINOS	11,60	10,15	8,49	8,74
5 ZARAGOZA				
TODOS LOS TERMINOS	8,98	7,96	6,74	6,99
6 DAROCA				
TODOS LOS TERMINOS	12,94	10,42	7,21	7,46
7 CASPE				
TODOS LOS TERMINOS	7,55	6,76	5,86	6,11
UVA DE MESA (GRUPO 2)				
02 ALBACETE				
1 MANCHA				
TODOS LOS TERMINOS	15,66	14,38	11,52	11,77
2 MANCHUELA				
TODOS LOS TERMINOS	17,22	15,85	12,67	12,92

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS	13,26	12,45	10,72	10,97
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	14,12	13,03	10,80	11,05
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	14,73	14,05	12,67	12,92
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	13,18	12,42	11,10	11,35
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	14,48	13,92	13,04	13,29
<b>03 ALICANTE</b>				
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	10,09	9,27	7,61	7,86
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	6,89	6,01	4,69	4,94
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	6,12	5,65	5,31	5,56
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	5,52	5,18	4,93	5,18
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	6,24	5,90	5,69	5,94
<b>04 ALMERIA</b>				
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	6,84	6,21	4,82	5,07
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,65	3,27	2,80	3,05
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,50	3,42	3,67
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	4,02	3,61	2,94	3,19
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	4,07	3,63	3,15	3,40
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	3,81	3,39	2,81	3,06
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	3,84	3,56	3,51	3,76
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	3,90	3,59	3,51	3,76
<b>05 AVILA</b>				
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	16,34	13,67	7,34	7,59
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	17,96	15,16	7,55	7,80
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	14,08	12,09	7,76	8,01
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	17,10	14,48	8,16	8,41
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	16,13	13,67	7,56	7,81
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	13,13	11,78	8,79	9,04
<b>06 BADAJOZ</b>				
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,18	2,97	3,22

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	3,74	3,25	2,83	3,08
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	3,79	3,31	2,83	3,08
4 PUEBLA ALCOGER TODOS LOS TERMINOS	4,08	3,56	2,83	3,08
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	4,19	3,66	2,83	3,08
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	4,01	3,53	2,97	3,22
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	4,24	3,68	2,97	3,22
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	7,16	6,48	5,48	5,73
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	4,25	3,76	3,34	3,59
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	4,81	4,17	3,34	3,59
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	5,54	4,78	3,68	3,93
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	7,80	7,03	5,78	6,03
<b>07 BALEARES</b>				
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,15	2,80	3,05
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,15	2,80	3,05
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,23	2,85	2,50	2,75
<b>08 BARCELONA</b>				
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	14,52	12,81	9,49	9,74
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	12,52	11,43	9,65	9,90
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	15,29	13,84	10,79	11,04
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	12,65	11,60	9,49	9,74
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	12,23	11,82	11,31	11,56
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	12,54	11,38	9,49	9,74
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	10,38	10,00	9,65	9,90
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,56	10,90	9,65	9,90
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	10,77	10,25	9,65	9,90
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	11,10	10,65	10,09	10,34
<b>10 CACERES</b>				
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	3,92	3,36	2,57	2,82
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,52	2,52	2,77
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	3,96	3,41	2,44	2,69

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	3,44	3,03	2,44	2,69
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	4,64	3,92	2,82	3,07
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	5,56	4,60	2,82	3,07
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	7,10	5,96	3,38	3,63
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	5,42	4,55	2,82	3,07
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	6,37	5,37	2,87	3,12
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	4,41	3,74	2,52	2,77
<b>11 CADIZ</b>				
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	3,53	3,27	2,99	3,24
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	2,98	2,70	2,66	2,91
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,31	3,76	2,62	2,87
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	3,31	3,00	2,86	3,11
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	3,50	3,20	3,00	3,25
<b>12 CASTELLON</b>				
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,85	8,35	5,45	5,70
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	7,76	7,19	6,61	6,86
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	6,99	6,41	5,70	5,95
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	7,34	6,66	5,45	5,70
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	6,21	5,96	5,93	6,18
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	5,78	5,50	5,45	5,70
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	6,63	6,07	5,45	5,70
<b>13 CIUDAD REAL</b>				
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	12,21	10,84	8,04	8,29
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	8,55	7,50	5,43	5,68
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	10,07	8,45	4,73	4,98
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	10,92	10,19	9,01	9,26
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	9,10	7,57	4,59	4,84
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	10,99	9,10	5,00	5,25

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>14 CORDOBA</b>				
1 PEDROCHES TODOS LOS TERMINOS	9,43	8,72	7,45	7,70
2 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	5,23	4,72	3,58	3,83
3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	4,53	4,26	3,95	4,20
4 LAS COLONIAS TODOS LOS TERMINOS	4,00	3,75	3,44	3,69
5 CAMPIÑA ALTA TODOS LOS TERMINOS	5,31	4,93	4,34	4,59
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	4,31	4,04	3,92	4,17
<b>18 GRANADA</b>				
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	7,32	6,43	4,78	5,03
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	8,36	7,51	4,68	4,93
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	7,29	6,50	4,84	5,09
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	7,87	6,97	4,68	4,93
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	7,42	6,49	4,54	4,79
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	5,91	5,47	4,64	4,89
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	6,56	6,05	4,86	5,11
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	5,70	5,44	5,40	5,65
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,01	5,72	5,16	5,41
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	5,30	5,02	4,74	4,99
<b>21 HUELVA</b>				
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS	3,93	3,30	2,80	3,05
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,27	3,66	2,72	2,97
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	3,65	3,23	2,72	2,97
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS	3,87	3,48	3,31	3,56
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	3,48	3,09	2,80	3,05
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	3,66	3,27	3,10	3,35
<b>28 MADRID</b>				
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	14,93	12,92	7,34	7,59
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	16,17	13,88	7,48	7,73
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	12,58	10,99	7,10	7,35
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	14,02	11,85	7,07	7,32

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 SUR OCCIDENTAL				
TODOS LOS TERMINOS	12,17	10,70	7,10	7,35
6 VEGAS				
TODOS LOS TERMINOS	14,31	12,11	7,02	7,27
29 MALAGA				
1 NORTE O ANTEQUERA				
TODOS LOS TERMINOS	4,35	3,71	2,50	2,75
2 SERRANIA DE RONDA				
TODOS LOS TERMINOS	4,07	3,53	2,72	2,97
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE				
TODOS LOS TERMINOS	3,42	3,06	2,86	3,11
4 VELEZ MALAGA				
TODOS LOS TERMINOS	3,67	3,28	3,03	3,28
30 MURCIA				
1 NORDESTE				
TODOS LOS TERMINOS	10,43	9,86	8,99	9,24
2 NOROESTE				
TODOS LOS TERMINOS	8,48	7,86	6,67	6,92
3 CENTRO				
TODOS LOS TERMINOS	7,68	7,22	6,74	6,99
4 RIO SEGURA				
2 ABARAN	7,47	7,04	6,67	6,92
5 ALCANTARILLA	7,01	6,58	6,21	6,46
7 ALGUAZAS	7,01	6,58	6,21	6,46
9 ARCHENA	7,01	6,58	6,21	6,46
10 BENIEL	7,01	6,58	6,21	6,46
11 BLANCA	7,47	7,04	6,67	6,92
13 CALASPARRA	7,01	6,58	6,21	6,46
18 CEUTI	7,01	6,58	6,21	6,46
19 CIEZA	7,90	7,47	7,10	7,35
25 LORQUI	7,01	6,58	6,21	6,46
27 MOLINA DE SEGURA	7,01	6,58	6,21	6,46
30 MURCIA	7,01	6,58	6,21	6,46
31 OJOS	7,01	6,58	6,21	6,46
34 RICOTE	7,01	6,58	6,21	6,46
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	7,47	7,04	6,67	6,92
40 ULEA	7,01	6,58	6,21	6,46
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	7,01	6,58	6,21	6,46
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN				
TODOS LOS TERMINOS	8,11	7,71	7,38	7,63
6 CAMPO DE CARTAGENA				
TODOS LOS TERMINOS	5,95	5,70	5,67	5,92
37 SALAMANCA				
1 VITIGUDINO				
TODOS LOS TERMINOS	14,20	12,50	8,59	8,84
2 LEDESMA				
TODOS LOS TERMINOS	14,32	12,84	8,55	8,80
3 SALAMANCA				
TODOS LOS TERMINOS	14,83	12,91	8,55	8,80
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE				
TODOS LOS TERMINOS	16,01	13,66	8,55	8,80
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN				
TODOS LOS TERMINOS	14,20	12,60	8,55	8,80

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 ALBA DE TORMES				
TODOS LOS TERMINOS	15,17	13,28	8,55	8,80
7 CIUDAD RODRIGO				
TODOS LOS TERMINOS	12,16	11,06	8,66	8,91
8 LA SIERRA				
TODOS LOS TERMINOS	12,54	11,47	8,82	9,07
38 STA. CRUZ TENERIFE				
1 NORTE DE TENERIFE				
TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,08	5,73	5,98
2 SUR DE TENERIFE				
TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,08	5,73	5,98
3 ISLA DE LA PALMA				
TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,08	5,73	5,98
4 ISLA DE LA GOMERA				
TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,08	5,73	5,98
5 ISLA DE HIERRO				
TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,08	5,73	5,98
41 SEVILLA				
1 LA SIERRA NORTE				
TODOS LOS TERMINOS	4,43	3,85	2,70	2,95
2 LA VEGA				
TODOS LOS TERMINOS	3,54	3,29	3,07	3,32
3 EL ALJARAFE				
TODOS LOS TERMINOS	2,89	2,61	2,56	2,81
4 LAS MARISMAS				
TODOS LOS TERMINOS	3,14	2,89	2,86	3,11
5 LA CAMPIÑA				
TODOS LOS TERMINOS	3,49	3,21	2,86	3,11
6 LA SIERRA SUR				
TODOS LOS TERMINOS	3,74	3,42	2,66	2,91
7 DE ESTEPA				
TODOS LOS TERMINOS	4,12	3,87	2,48	2,73
43 TARRAGONA				
1 TERRA ALTA				
TODOS LOS TERMINOS	7,20	6,48	5,48	5,73
2 RIBERA D'EBRE				
TODOS LOS TERMINOS	6,88	6,34	5,62	5,87
3 BAIX EBRE				
TODOS LOS TERMINOS	6,45	5,97	5,49	5,74
4 PRIORAT				
TODOS LOS TERMINOS	6,94	6,39	5,56	5,81
5 CONCA DE BARBERA				
TODOS LOS TERMINOS	7,32	6,57	5,56	5,81
6 SEGARRA				
TODOS LOS TERMINOS	7,12	6,36	5,48	5,73
7 CAMP DE TARRAGONA				
TODOS LOS TERMINOS	6,47	6,11	5,81	6,06
8 BAIX PENEDES				
TODOS LOS TERMINOS	7,93	7,66	7,61	7,86
44 TERUEL				
1 CUENCA DEL JILOCA				
TODOS LOS TERMINOS	22,31	19,52	11,85	12,10
2 SERRANIA DE MONTALBAN				
TODOS LOS TERMINOS	20,55	18,03	11,87	12,12

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3 BAJO ARAGON				
TODOS LOS TERMINOS	13,10	12,03	9,85	10,10
4 SERRANIA DE ALBARRACIN				
TODOS LOS TERMINOS	22,66	19,88	11,85	12,10
5 HOYA DE TERUEL				
TODOS LOS TERMINOS	13,71	11,18	5,40	5,65
6 MAESTRAZGO				
TODOS LOS TERMINOS	21,52	18,97	11,85	12,10
45 TOLEDO				
1 TALAVERA				
TODOS LOS TERMINOS	8,89	7,64	5,01	5,26
2 TORRIJOS				
TODOS LOS TERMINOS	8,04	7,03	4,51	4,76
3 SAGRA-TOLEDO				
TODOS LOS TERMINOS	9,54	8,04	4,51	4,76
4 LA JARA				
TODOS LOS TERMINOS	8,91	7,56	4,66	4,91
5 MONTES DE NAVAHERMOSA				
TODOS LOS TERMINOS	9,57	8,10	4,51	4,76
6 MONTES DE LOS YEBENES				
TODOS LOS TERMINOS	12,00	9,65	4,59	4,84
7 LA MANCHA				
TODOS LOS TERMINOS	11,51	9,57	4,96	5,21
46 VALENCIA				
1 RINCON DE ADEHUZ				
TODOS LOS TERMINOS	17,90	16,45	12,03	12,28
2 ALTO TURIA				
TODOS LOS TERMINOS	10,64	9,85	8,59	8,84
3 CAMPOS DE LIRIA				
TODOS LOS TERMINOS	7,50	7,07	6,56	6,81
4 REQUENA-UTIEL				
TODOS LOS TERMINOS	17,11	15,64	12,36	12,61
5 HOYA DE BUÑOL				
TODOS LOS TERMINOS	7,92	7,46	6,90	7,15
6 SAGUNTO				
TODOS LOS TERMINOS	6,48	6,23	6,20	6,45
7 HUERTA DE VALENCIA				
TODOS LOS TERMINOS	6,71	6,46	6,43	6,68
8 RIBERAS DEL JUCAR				
TODOS LOS TERMINOS	7,64	7,20	6,66	6,91
9 GANDIA				
TODOS LOS TERMINOS	7,25	6,86	6,66	6,91
10 VALLE DE AYORA				
TODOS LOS TERMINOS	7,95	7,41	6,60	6,85
11 ENGUERA Y LA CANAL				
TODOS LOS TERMINOS	7,86	7,33	6,90	7,15

OPCION:	A	B	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
12 LA COSTERA DE JATIVA				
TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,69	7,23	7,48
13 VALLES DE ALBAIDA				
TODOS LOS TERMINOS	7,63	7,10	6,62	6,87
47 VALLADOLID				
1 TIERRA DE CAMPOS				
TODOS LOS TERMINOS	22,58	19,90	11,83	12,08
2 CENTRO				
TODOS LOS TERMINOS	23,23	20,52	11,83	12,08
3 SUR				
TODOS LOS TERMINOS	22,12	19,47	11,83	12,08
4 SURESTE				
TODOS LOS TERMINOS	24,56	21,82	11,83	12,08
49 ZAMORA				
1 SANABRIA				
TODOS LOS TERMINOS	23,41	20,70	9,28	9,53
2 BENAVENTE Y LOS VALLES				
TODOS LOS TERMINOS	21,76	19,06	9,36	9,61
3 ALISTE				
TODOS LOS TERMINOS	16,69	14,60	9,28	9,53
4 CAMPOS-PAN				
TODOS LOS TERMINOS	20,81	18,26	9,28	9,53
5 SAYAGO				
TODOS LOS TERMINOS	14,71	13,29	9,28	9,53
6 DUERO BAJO				
TODOS LOS TERMINOS	15,30	13,81	9,28	9,53
50 ZARAGOZA				
1 EGEA DE LOS CABALLEROS				
TODOS LOS TERMINOS	11,84	10,20	6,15	6,40
2 BORJA				
TODOS LOS TERMINOS	15,06	13,56	10,05	10,30
3 CALATAYUD				
TODOS LOS TERMINOS	16,88	14,98	10,21	10,46
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA				
TODOS LOS TERMINOS	13,21	11,77	8,57	8,82
5 ZARAGOZA				
TODOS LOS TERMINOS	9,91	8,90	6,83	7,08
6 DAROCA				
TODOS LOS TERMINOS	15,53	13,07	7,29	7,54
7 CASPE				
TODOS LOS TERMINOS	8,32	7,54	5,95	6,20



## UVA DE MESA (GRUPO 3)

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:						
	A	B	C	D	E	G	H
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>02 ALBACETE</b>							
1 MANCHA							
TODOS LOS TERMINOS	19,28	17,93				11,52	11,77
2 MANCHUELA							
TODOS LOS TERMINOS	21,78	20,30				12,67	12,92
3 SIERRA ALCARAZ							
TODOS LOS TERMINOS	16,20	15,32				10,72	10,97
4 CENTRO							
TODOS LOS TERMINOS	17,90	16,76				10,80	11,05
5 ALMANSA							
TODOS LOS TERMINOS	17,53	16,77				12,67	12,92
6 SIERRA SEGURA							
TODOS LOS TERMINOS	15,28	14,47				11,10	11,35
7 HELLIN							
TODOS LOS TERMINOS	16,61	15,98				13,04	13,29
<b>03 ALICANTE</b>							
1 VINALOPO							
TODOS LOS TERMINOS	12,12	11,25	10,19	6,13	6,38	7,61	7,86
2 MONTAÑA							
TODOS LOS TERMINOS	8,52	7,63	7,31	3,85		4,69	4,94
3 MARQUESADO							
TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,24	5,61	4,30		5,31	5,56
4 CENTRAL							
TODOS LOS TERMINOS	5,97	5,62	4,94	3,98	5,04	4,93	5,18
5 MERIDIONAL							
TODOS LOS TERMINOS	6,45	6,11	5,40	4,68		5,69	5,94
<b>04 ALMERIA</b>							
1 LOS VELEZ							
TODOS LOS TERMINOS	8,54	7,86	7,29	3,92		4,82	5,07
2 ALTO ALMAZORA							
TODOS LOS TERMINOS	4,37	3,95	3,80	2,34		2,80	3,05
3 BAJO ALMAZORA							
TODOS LOS TERMINOS	4,09	3,79	3,54	2,91		3,42	3,67
4 RIO NACIMIENTO							
TODOS LOS TERMINOS	4,51	4,09	3,92	2,48		2,94	3,19
5 CAMPO TABERNAS							
TODOS LOS TERMINOS	4,79	4,36	4,16	2,65		3,15	3,40
6 ALTO ANDARAX							
TODOS LOS TERMINOS	4,50	4,04	3,88	2,35		2,81	3,06
7 CAMPO DALIAS							
TODOS LOS TERMINOS	4,15	3,86	3,61	2,99		3,51	3,76
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA							
TODOS LOS TERMINOS	4,13	3,81	3,57	2,99		3,51	3,76
<b>05 AVILA</b>							
1 AREVALO-MADRIGAL							
TODOS LOS TERMINOS	21,68	18,97				7,34	7,59
2 AVILA							
TODOS LOS TERMINOS	23,21	20,39				7,55	7,80
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA							
TODOS LOS TERMINOS	19,24	17,20				7,76	8,01
4 GREDOS							
TODOS LOS TERMINOS	22,41	19,76				8,16	8,41
5 VALLE BAJO ALBERCHE							
TODOS LOS TERMINOS	21,47	18,96				7,56	7,81
6 VALLE DEL TIETAR							
TODOS LOS TERMINOS	17,91	16,47				8,79	9,04
<b>06 BADAJOZ</b>							
1 ALBURQUERQUE							
TODOS LOS TERMINOS	4,10	3,74				2,97	3,22
2 MERIDA							
TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,06				2,83	3,08
3 DON BENITO							
TODOS LOS TERMINOS	4,51	4,01				2,83	3,08
4 PUEBLA ALCOGER							
TODOS LOS TERMINOS	4,97	4,43				2,83	3,08
5 HERRERA DUQUE							
TODOS LOS TERMINOS	5,29	4,73				2,83	3,08
6 BADAJOZ							
TODOS LOS TERMINOS	4,71	4,23				2,97	3,22
7 ALMENDRALEJO							
TODOS LOS TERMINOS	5,33	4,74				2,97	3,22

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:							
	A	B	C	D	E	G	H	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	
8 CASTUERA								
TODOS LOS TERMINOS	8,63	7,92				5,48	5,73	
9 OLIVENZA								
TODOS LOS TERMINOS	4,81	4,34				3,34	3,59	
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS								
TODOS LOS TERMINOS	6,11	5,44				3,34	3,59	
11 LLERENA								
TODOS LOS TERMINOS	7,51	6,71				3,68	3,93	
12 AZUAGA								
TODOS LOS TERMINOS	9,50	8,69				5,78	6,03	
<b>07 BALEARES</b>								
1 IBIZA								
TODOS LOS TERMINOS	4,27	3,86				2,80	3,05	
2 HALLORCA								
TODOS LOS TERMINOS	4,27	3,86				2,80	3,05	
3 MENORCA								
TODOS LOS TERMINOS	3,97	3,56				2,50	2,75	
<b>08 BARCELONA</b>								
1 BERGUEDA								
TODOS LOS TERMINOS	18,68	16,88				9,49	9,74	
2 BAGES								
TODOS LOS TERMINOS	16,44	15,26				9,65	9,90	
3 OSONA								
TODOS LOS TERMINOS	20,50	18,97				10,79	11,04	
4 MOIANES								
TODOS LOS TERMINOS	18,31	17,13				9,49	9,74	
5 PENEDES								
TODOS LOS TERMINOS	13,19	12,75				11,31	11,56	
6 ANOIA								
TODOS LOS TERMINOS	16,38	15,15				9,49	9,74	
7 MARESME								
TODOS LOS TERMINOS	11,12	10,71				9,65	9,90	
8 VALLES ORIENTAL								
TODOS LOS TERMINOS	14,62	13,90				9,65	9,90	
9 VALLES OCCIDENTAL								
TODOS LOS TERMINOS	12,57	12,01				9,65	9,90	
10 BAIX LLOBREGAT								
TODOS LOS TERMINOS	11,83	11,36				10,09	10,34	
<b>10 CACERES</b>								
1 CACERES								
TODOS LOS TERMINOS	4,90	4,30				2,57	2,82	
2 TRUJILLO								
TODOS LOS TERMINOS	5,26	4,60				2,52	2,77	
3 BROZAS								
TODOS LOS TERMINOS	6,12	5,52				2,44	2,69	
4 VALENCIA DE ALCANTARA								
TODOS LOS TERMINOS	4,45	4,01				2,44	2,69	
5 LOGROSAN								
TODOS LOS TERMINOS	5,82	5,07				2,82	3,07	
6 NAVALMORAL DE LA MATA								
TODOS LOS TERMINOS	7,29	6,28				2,82	3,07	
7 JARAIZ DE LA VERA								
TODOS LOS TERMINOS	10,72	9,49				3,38	3,63	
8 PLASENCIA								
TODOS LOS TERMINOS	7,42	6,50				2,82	3,07	
9 HERVAS								
TODOS LOS TERMINOS	9,48	8,40				2,87	3,12	
10 CORIA								
TODOS LOS TERMINOS	5,85	5,13				2,52	2,77	
<b>11 CADIZ</b>								
1 CAMPIÑA DE CADIZ								
TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,75				2,99	3,24	
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ								
TODOS LOS TERMINOS	3,43	3,14				2,66	2,91	
3 SIERRA DE CADIZ								
TODOS LOS TERMINOS	5,71	5,11				2,62	2,87	
4 DE LA JANDA								
TODOS LOS TERMINOS	3,77	3,41				2,86	3,11	
5 CAMPO DE GIBRALTAR								
TODOS LOS TERMINOS	3,79	3,48				3,00	3,25	
<b>12 CASTELLON</b>								
1 ALTO MAESTRAZGO								
TODOS LOS TERMINOS	12,63	11,10				5,45	5,70	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:							
	A	B	C	D	E	G	H	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	
<b>2 BAJO MAESTRAZGO</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,81	8,22				6,61	6,86	
<b>3 LLANOS CENTRALES</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,24	7,64				5,70	5,95	
<b>4 PEÑAGOLOSA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,96	8,24				5,45	5,70	
<b>5 LITORAL NORTE</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,55	6,30				5,93	6,18	
<b>6 LA PLANA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,13	5,84				5,45	5,70	
<b>7 PALANCIA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	7,72	7,13				5,45	5,70	
<b>13 CIUDAD REAL</b>								
<b>1 MONTES NORTE</b>								
TODOS LOS TERMINOS	15,07	13,65				8,04	8,29	
<b>2 CAMPO DE CALATRAVA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	12,30	11,17				5,43	5,68	
<b>3 MANCHA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	15,29	13,59				4,73	4,98	
<b>4 MONTES SUR</b>								
TODOS LOS TERMINOS	13,36	12,55				9,01	9,26	
<b>5 PASTOS</b>								
TODOS LOS TERMINOS	12,47	10,87				4,59	4,84	
<b>6 CAMPO DE MONTIEL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	14,87	12,90				5,00	5,25	
<b>14 CORDOBA</b>								
<b>1 PEDROCHES</b>								
TODOS LOS TERMINOS	11,20	10,44				7,45	7,70	
<b>2 LA SIERRA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,40				3,58	3,83	
<b>3 CAMPIÑA BAJA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	5,25	4,96				3,95	4,20	
<b>4 LAS COLONIAS</b>								
TODOS LOS TERMINOS	4,57	4,32				3,44	3,69	
<b>5 CAMPIÑA ALTA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,37	5,95				4,34	4,59	
<b>6 PENIBETICA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	5,11	4,81				3,92	4,17	
<b>18 GRANADA</b>								
<b>1 DE LA VEGA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	9,87	8,93				4,78	5,03	
<b>2 GUADIX</b>								
TODOS LOS TERMINOS	11,33	10,37				4,68	4,93	
<b>3 BAZA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	9,40	8,58				4,84	5,09	
<b>4 HUESCAR</b>								
TODOS LOS TERMINOS	10,30	9,35				4,68	4,93	
<b>5 IZNALLOZ</b>								
TODOS LOS TERMINOS	9,95	8,98				4,54	4,79	
<b>6 MONTEFRIO</b>								
TODOS LOS TERMINOS	7,63	7,13				4,64	4,89	
<b>7 ALHAMA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,58	8,02				4,86	5,11	
<b>8 LA COSTA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,00	5,73				5,40	5,65	
<b>9 LAS ALPUJARRAS</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,79	6,46				5,16	5,41	
<b>10 VALLE DE LECRIN</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,55	6,21				4,74	4,99	
<b>21 HUELVA</b>								
<b>1 SIERRA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	4,69	4,05				2,80	3,05	
<b>2 ANDEVALO OCCIDENTAL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	5,16	4,54				2,72	2,97	
<b>3 ANDEVALO ORIENTAL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	3,99	3,56				2,72	2,97	
<b>4 COSTA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	4,24	3,85				3,31	3,56	
<b>5 CONDADO CAMPIÑA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	3,84	3,42				2,80	3,05	
<b>6 CONDADO LITORAL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	4,06	3,66				3,10	3,35	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:							
	A	B	C	D	E	G	H	
	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	
<b>28 MADRID</b>								
1 LOZOYA SOMOSIERRA TODOS LOS TERMINOS	20,33	18,24				7,34	7,59	
2 GUADARRAMA TODOS LOS TERMINOS	21,50	19,14				7,48	7,73	
3 AREA METROPOLITANA DE MAD TODOS LOS TERMINOS	17,13	15,46				7,10	7,35	
4 CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	19,31	17,10				7,07	7,32	
5 SUR OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	17,05	15,50				7,10	7,35	
6 VEGAS TODOS LOS TERMINOS	19,42	17,15				7,02	7,27	
<b>29 MALAGA</b>								
1 NORTE O ANTEQUERA TODOS LOS TERMINOS	5,65	4,96				2,50	2,75	
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS	4,54	3,99				2,72	2,97	
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS	3,70	3,34				2,86	3,11	
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	3,95	3,55				3,03	3,28	
<b>30 MURCIA</b>								
1 NORDESTE TODOS LOS TERMINOS	13,16	12,52	11,01	7,23		8,99	9,24	
2 NOROESTE TODOS LOS TERMINOS	10,04	9,37	8,35	5,30		6,67	6,92	
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	8,26	7,79	6,74	5,35		6,74	6,99	
4 RIO SEGURA								
2 ABARAN	8,65	8,16	7,26	5,45		6,67	6,92	
5 ALCANTARILLA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
7 ALGUAZAS	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
9 ARCHENA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
10 BENIEL	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
11 BLANCA	8,65	8,16	7,26	5,45		6,67	6,92	
13 CALASPARRA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
18 CEUTI	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
19 CIEZA	9,08	8,59	7,60	5,79		7,10	7,35	
25 LORQUI	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
27 MOLINA DE SEGURA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
30 MURCIA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
31 OJOS	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
34 RICOTE	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	8,65	8,16	7,26	5,45		6,67	6,92	
40 ULEA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	8,19	7,70	6,92	5,11		6,21	6,46	
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	8,63	8,21	7,05	5,92		7,38	7,63	
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS	6,17	5,91	4,98	4,51		5,67	5,92	
<b>37 SALAMANCA</b>								
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	17,91	16,26				8,59	8,84	
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	13,09	17,57				8,55	8,80	
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	19,65	17,83				8,55	8,80	
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	21,28	19,02				8,55	8,80	
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	18,50	16,95				8,55	8,80	
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	20,27	18,48				8,55	8,80	
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	15,45	14,36				8,66	8,91	
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	16,54	15,48				8,82	9,07	
<b>38 STA. CRUZ TENERIFE</b>								
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98	
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98	

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:							
	A	B	C	D	E	G	H	
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98	
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98	
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	6,74	6,44				5,73	5,98	
<b>41 SEVILLA</b>								
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	5,74	5,14				2,70	2,95	
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	4,19	3,92				3,07	3,32	
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	2,91	2,63				2,56	2,81	
4 LAS MARISHAS TODOS LOS TERMINOS	3,44	3,17				2,86	3,11	
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	4,39	4,09				2,86	3,11	
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	5,09	4,74				2,66	2,91	
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	6,37	6,07				2,48	2,73	
<b>43 TARRAGONA</b>								
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	9,49	8,70				5,48	5,73	
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	8,69	8,11				5,62	5,87	
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	7,34	6,84				5,49	5,74	
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	8,89	8,29				5,56	5,81	
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	9,28	8,47				5,56	5,81	
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	9,16	8,36				5,48	5,73	
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	7,69	7,29				5,81	6,06	
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	8,52	8,23				7,61	7,86	
<b>44 TERUEL</b>								
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	27,51	24,72				11,85	12,10	
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	25,63	23,08				11,87	12,12	
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	16,71	15,56				9,85	10,10	
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	27,58	24,76				11,85	12,10	
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	18,34	15,78				5,40	5,65	
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	26,24	23,65				11,85	12,10	
<b>45 TOLEDO</b>								
1 TALAVERA TODOS LOS TERMINOS	12,00	10,70				5,01	5,26	
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	11,59	10,51				4,51	4,76	
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	13,78	12,22				4,51	4,76	
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	12,26	10,85				4,66	4,91	
5 MONTES DE NAVAHERRMOSA TODOS LOS TERMINOS	12,87	11,36				4,51	4,76	
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	16,47	14,09				4,59	4,84	
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	16,94	14,91				4,96	5,21	
<b>46 VALENCIA</b>								
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	19,86	18,43	16,30	9,23		12,03	12,28	
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	11,82	10,99	9,63	6,71		8,59	8,84	

OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3	CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	8,02	7,56	6,55	5,23		6,56	6,81
4	REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	22,19	20,60	18,41	9,55		12,36	12,61
5	HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS	8,88	8,38	7,34	5,53		6,90	7,15
6	SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS	6,79	6,53	5,55	4,99		6,20	6,45
7	HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	7,05	6,80	5,81	5,22		6,43	6,68
8	RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	8,65	8,19	7,27	5,45		6,66	6,91
9	GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7,63	7,22	6,36	5,45		6,66	6,91
10	VALLE DE AYORA TODOS LOS TERMINOS	9,67	9,06	8,06	5,28		6,60	6,85
11	ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS	8,75	8,21	7,22	5,53		6,90	7,15
12	LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS	8,92	8,48	7,43	5,90		7,23	7,48
13	VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	8,35	7,81	6,96	5,39		6,62	6,87
47 VALLADOLID								
1	TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	27,78	25,09				11,83	12,08
2	CENTRO TODOS LOS TERMINOS	28,33	25,58				11,83	12,08
3	SUR TODOS LOS TERMINOS	27,35	24,66				11,83	12,08
4	SURESTE TODOS LOS TERMINOS	29,64	26,88				11,83	12,08
49 ZAMORA								
1	SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	28,42	25,68				9,28	9,53
2	BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	26,87	24,13				9,36	9,61
3	ALISTE TODOS LOS TERMINOS	22,02	19,87				9,28	9,53
4	CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS	25,91	23,33				9,28	9,53
5	SAYAGO TODOS LOS TERMINOS	19,06	17,56				9,28	9,53
6	DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS	20,76	19,16				9,28	9,53
50 ZARAGOZA								
1	EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	16,43	14,70				6,15	6,40
2	BORJA TODOS LOS TERMINOS	19,67	18,10				10,05	10,30
3	CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS	21,93	19,97				10,21	10,46
4	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA TODOS LOS TERMINOS	17,61	16,11				8,57	8,82
5	ZARAGOZA TODOS LOS TERMINOS	13,76	12,68				6,83	7,08
6	DAROCA TODOS LOS TERMINOS	20,87	18,35				7,29	7,54
7	CASPE TODOS LOS TERMINOS	12,67	11,78				5,95	6,20

## UVA DE MESA (GRUPO 4)

OPCION:		A	B	C	D	G	H
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
30 MURCIA							
1	NORDESTE						
1	ABANILLA	13,54	13,09	11,36	7,23	8,99	9,24
20	FORTUNA	13,54	13,09	11,36	7,23	8,99	9,24
22	JUMILLA	14,89	14,31	12,55	7,23	8,99	9,24
43	YECLA	14,89	14,31	12,55	7,23	8,99	9,24

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	C	D	G	H
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>2 NOROESTE</b>							
12 BULLAS	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92	6,92
15 CARAVACA DE LA CRUZ	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92	6,92
17 CEHEGIN	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92	6,92
28 MORATALLA	9,96	9,36	8,29	5,30	6,67	6,92	6,92
<b>3 CENTRO</b>							
4 ALBUDEITE	9,34	8,90	7,71	5,35	6,74	6,99	6,99
14 CAMPOS DEL RIO	9,34	8,90	7,71	5,35	6,74	6,99	6,99
29 A MULA - I	9,34	8,90	7,71	5,35	6,74	6,99	6,99
29 B MULA - II	8,65	8,13	7,09	5,35	6,74	6,99	6,99
32 PLIEGO	8,65	8,13	7,09	5,35	6,74	6,99	6,99
<b>4 RIO SEGURA</b>							
2 A ABARAN - I	10,52	10,09	8,95	5,45	6,67	6,92	6,92
2 B ABARAN - II	9,75	9,30	8,24	5,45	6,67	6,92	6,92
5 ALCANTARILLA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
7 ALGAZAS	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
9 ARCHENA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
10 BENIEL	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
11 BLANCA	10,52	10,09	8,95	5,45	6,67	6,92	6,92
13 CALASPARRA	9,29	8,84	7,90	5,11	6,21	6,46	6,46
18 CEUTI	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
19 CIEZA	10,18	9,73	8,58	5,79	7,10	7,35	7,35
25 LORQUI	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
27 MOLINA DE SEGURA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
30 MURCIA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
31 OJOS	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
34 RICOTE	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)	10,52	10,09	8,95	5,45	6,67	6,92	6,92
40 ULEA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	10,06	9,63	8,61	5,11	6,21	6,46	6,46
<b>5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN</b>							
3 AGUILAS	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63	7,63
6 ALEDO	8,82	8,39	7,23	5,92	7,38	7,63	7,63
8 ALHAMA DE MURCIA	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63	7,63
23 LIBRILLA	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63	7,63
24 H LORCA - I	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63	7,63
24 I LORCA - II	8,82	8,39	7,23	5,92	7,38	7,63	7,63
26 MAZARRON	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63	7,63
33 PUERTO-LUMBRERAS	8,82	8,39	7,23	5,92	7,38	7,63	7,63
39 TOTANA	9,39	8,99	7,74	5,92	7,38	7,63	7,63
<b>6 CAMPO DE CARTAGENA</b>							
16 CARTAGENA	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92	5,92
21 FUENTE-ALAMO	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92	5,92
35 SAN JAVIER	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92	5,92
36 SAN PEDRO DEL PINATAR	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92	5,92
37 TORRE-PACHECO	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92	5,92
41 UNION (LA)	7,02	6,77	5,76	4,51	5,67	5,92	5,92

## UVA DE MESA (GRUPO 5)

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:	A	B	C	D	E	G	H
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>02 ALBACETE</b>								
1 MANCHA	24,63	23,43				11,52	11,77	11,77
2 MANCHUELA	26,52	25,23				12,67	12,92	12,92
3 SIERRA ALCARAZ	20,85	20,08				10,72	10,97	10,97
4 CENTRO	22,73	21,73				10,80	11,05	11,05
5 ALMANSA	21,73	21,08				12,67	12,92	12,92
6 SIERRA SEGURA	18,72	17,99				11,10	11,35	11,35
7 HELLIN	19,93	19,40				13,04	13,29	13,29
<b>03 ALICANTE</b>								
1 VINALOPO	15,19	14,39	12,97	6,13	6,38	7,61	7,86	7,86
2 MONTAÑA	11,96	11,14	10,43	3,85		4,69	4,94	4,94
3 MARQUESADO	8,12	7,66	6,84	4,30		5,31	5,56	5,56

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:						
	A	B	C	D	E	G	H
	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	6,95	6,61	5,82	3,98	5,04	4,93	5,18
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	7,30	6,96	6,16	4,68		5,69	5,94
<b>04 ALMERIA</b>							
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	12,74	12,12	11,08	3,92		4,82	5,07
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	6,23	5,83	5,45	2,34		2,80	3,05
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	5,28	4,98	4,60	2,91		3,42	3,67
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	6,57	6,16	5,77	2,48		2,94	3,19
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS	6,98	6,56	6,12	2,65		3,15	3,40
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS	6,48	6,06	5,68	2,35		2,81	3,06
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS	4,89	4,61	4,26	2,99		3,51	3,76
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS	4,52	4,22	3,93	2,99		3,51	3,76
<b>05 AVILA</b>							
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS	26,65	24,18				7,34	7,59
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	28,10	25,57				7,55	7,80
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	24,34	22,54				7,76	8,01
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	27,37	24,99				8,16	8,41
5 VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	26,45	24,20				7,56	7,81
6 VALLE DEL TIETAR TODOS LOS TERMINOS	23,16	21,90				8,79	9,04
<b>06 BADAJOZ</b>							
1 ALBURQUERQUE TODOS LOS TERMINOS	6,37	6,01				2,97	3,22
2 MERIDA TODOS LOS TERMINOS	7,44	6,98				2,83	3,08
3 DON BENITO TODOS LOS TERMINOS	7,20	6,74				2,83	3,08
4 PUEBLA ALCOCER TODOS LOS TERMINOS	7,65	7,16				2,83	3,08
5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	8,41	7,88				2,83	3,08
6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	7,30	6,82				2,97	3,22
7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	8,38	7,82				2,97	3,22
8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	11,89	11,25				5,48	5,73
9 OLIVENZA TODOS LOS TERMINOS	6,85	6,39				3,34	3,59
10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	9,30	8,69				3,34	3,59
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	12,25	11,53				3,68	3,93
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	13,57	12,82				5,78	6,03
<b>07 BALEARES</b>							
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS	4,41	4,02				2,80	3,05
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS	4,41	4,02				2,80	3,05
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	4,11	3,72				2,50	2,75
<b>08 BARCELONA</b>							
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	23,92	22,33				9,49	9,74
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	21,73	20,72				9,65	9,90



OPCION:		A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
3	OSONA TODOS LOS TERMINOS	25,69	24,37				10,79	11,04
4	MOIANES TODOS LOS TERMINOS	23,53	22,56				9,49	9,74
5	PENEDES TODOS LOS TERMINOS	15,66	15,25				11,31	11,56
6	ANOIA TODOS LOS TERMINOS	21,00	19,92				9,49	9,74
7	HARESME TODOS LOS TERMINOS	13,01	12,63				9,65	9,90
8	VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	18,98	18,35				9,65	9,90
9	VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,82	15,34				9,65	9,90
10	BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	14,19	13,73				10,09	10,34
<b>10 CACERES</b>								
1	CACERES TODOS LOS TERMINOS	7,83	7,28				2,57	2,82
2	TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	8,10	7,49				2,52	2,77
3	BROZAS TODOS LOS TERMINOS	11,14	10,62				2,44	2,69
4	VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	7,41	7,04				2,44	2,69
5	LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	8,64	7,93				2,82	3,07
6	NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	10,72	9,81				2,82	3,07
7	JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	15,92	14,83				3,38	3,63
8	PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	11,93	11,08				2,82	3,07
9	HERVAS TODOS LOS TERMINOS	14,16	13,21				2,87	3,12
10	CORIA TODOS LOS TERMINOS	9,87	9,22				2,52	2,77
<b>11 CADIZ</b>								
1	CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,61	5,35				2,99	3,24
2	COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,63	4,34				2,66	2,91
3	SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	8,58	8,03				2,62	2,87
4	DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	4,50	4,18				2,86	3,11
5	CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	4,29	3,97				3,00	3,25
<b>12 CASTELLON</b>								
1	ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	17,98	16,58				5,45	5,70
2	BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	12,15	11,58				6,61	6,86
3	LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	11,66	11,10				5,70	5,95
4	PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	13,43	12,78				5,45	5,70
5	LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,71	7,46				5,93	6,18
6	LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	7,93	7,65				5,45	5,70
7	PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	10,88	10,34				5,45	5,70
<b>13 CIUDAD REAL</b>								
1	MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	19,59	18,30				8,04	8,29
2	CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	17,69	16,70				5,43	5,68
3	MANCHA TODOS LOS TERMINOS	20,43	18,96				4,73	4,98
4	MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	17,78	17,07				9,01	9,26
5	PASTOS TODOS LOS TERMINOS	17,55	16,11				4,59	4,84

AMBITO TERRITORIAL	OPCION:							
	A	B	C	D	E	G	H	
	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	P" COMB.	
<b>6 CAMPO DE MONTIEL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	20,10	18,33				5,00	5,25	
<b>14 CORDOBA</b>								
<b>1 PEDROCHES</b>								
TODOS LOS TERMINOS	14,78	14,09				7,45	7,70	
<b>2 LA SIERRA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	10,30	9,81				3,58	3,83	
<b>3 CAMPIÑA BAJA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	7,38	7,12				3,95	4,20	
<b>4 LAS COLONIAS</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,30	6,05				3,44	3,69	
<b>5 CAMPIÑA ALTA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,57	8,22				4,34	4,59	
<b>6 PENIBETICA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	7,13	6,83				3,92	4,17	
<b>18 GRANADA</b>								
<b>1 DE LA VEGA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	14,03	13,19				4,78	5,03	
<b>2 GUADIX</b>								
TODOS LOS TERMINOS	15,86	15,03				4,68	4,93	
<b>3 BAZA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	13,02	12,28				4,84	5,09	
<b>4 HUESCAR</b>								
TODOS LOS TERMINOS	15,05	14,18				4,68	4,93	
<b>5 IZNALLOZ</b>								
TODOS LOS TERMINOS	14,02	13,14				4,54	4,79	
<b>6 MONTEFRIO</b>								
TODOS LOS TERMINOS	11,00	10,55				4,64	4,89	
<b>7 ALHAMA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	12,55	12,03				4,86	5,11	
<b>8 LA COSTA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,36	6,11				5,40	5,65	
<b>9 LAS ALPUJARRAS</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,58	8,28				5,16	5,41	
<b>10 VALLE DE LECRIN</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,80	8,50				4,74	4,99	
<b>21 HUELVA</b>								
<b>1 SIERRA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,48	5,88				2,80	3,05	
<b>2 ANDEVALO OCCIDENTAL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,77	6,18				2,72	2,97	
<b>3 ANDEVALO ORIENTAL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	5,26	4,84				2,72	2,97	
<b>4 COSTA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	5,38	5,00				3,31	3,56	
<b>5 CONDADO CAMPIÑA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	4,90	4,49				2,80	3,05	
<b>6 CONDADO LITORAL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	5,55	5,17				3,10	3,35	
<b>28 MADRID</b>								
<b>1 LOZOYA SOMOSIERRA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	25,35	23,50				7,34	7,59	
<b>2 GUADARRAMA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	26,48	24,36				7,48	7,73	
<b>3 AREA METROPOLITANA DE MAD</b>								
TODOS LOS TERMINOS	22,32	20,86				7,10	7,35	
<b>4 CAMPIÑA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	24,37	22,40				7,07	7,32	
<b>5 SUR OCCIDENTAL</b>								
TODOS LOS TERMINOS	22,24	20,89				7,10	7,35	
<b>6 VEGAS</b>								
TODOS LOS TERMINOS	24,47	22,45				7,02	7,27	
<b>29 MALAGA</b>								
<b>1 NORTE O ANTEQUERA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	8,28	7,65				2,50	2,75	
<b>2 SERRANIA DE RONDA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	6,05	5,51				2,72	2,97	
<b>3 CENTRO-SUR O GUADALORCE</b>								
TODOS LOS TERMINOS	4,38	4,01				2,86	3,11	
<b>4 VELEZ MALAGA</b>								
TODOS LOS TERMINOS	4,46	4,08				3,03	3,28	

OPCION:	A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>37 SALAMANCA</b>							
1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS	22,99	21,41				8,59	8,84
2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS	24,30	22,93				8,55	8,80
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS	24,92	23,18				8,55	8,80
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE TODOS LOS TERMINOS	26,45	24,30				8,55	8,80
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	23,82	22,35				8,55	8,80
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	25,51	23,79				8,55	8,80
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	20,77	19,75				8,66	8,91
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	21,47	20,45				8,82	9,07
<b>38 STA. CRUZ TENERIFE</b>							
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	7,07	6,67				5,73	5,98
<b>41 SEVILLA</b>							
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	8,49	7,94				2,70	2,95
2 LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	6,32	6,07				3,07	3,32
3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS	4,64	4,37				2,56	2,81
4 LAS MARISMAS TODOS LOS TERMINOS	5,18	4,93				2,86	3,11
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS	6,50	6,23				2,86	3,11
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS	8,14	7,84				2,66	2,91
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS	11,85	11,60				2,48	2,73
<b>43 TARRAGONA</b>							
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS	14,68	14,00				5,48	5,73
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS	12,83	12,32				5,62	5,87
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS	9,68	9,23				5,49	5,74
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS	13,45	12,91				5,56	5,81
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	13,84	13,11				5,56	5,81
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	13,53	12,79				5,48	5,73
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS	10,95	10,59				5,81	6,06
8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS	10,95	10,69				7,61	7,86
<b>44 TERUEL</b>							
1 CUENCA DEL JILOCA TODOS LOS TERMINOS	32,41	29,87				11,85	12,10
2 SERRANIA DE MONTALBAN TODOS LOS TERMINOS	30,61	28,32				11,87	12,12
3 BAJO ARAGON TODOS LOS TERMINOS	21,84	20,82				9,85	10,10
4 SERRANIA DE ALBARRACIN TODOS LOS TERMINOS	32,48	29,92				11,85	12,10
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	23,36	21,04				5,40	5,65
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	31,20	28,86				11,85	12,10

OPCION:	A	B	C	D	E	G	H
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
<b>45 TOLEDO</b>							
1 TALAVERA	17,21	16,05				5,01	5,26
TODOS LOS TERMINOS							
2 TORRIJOS	16,96	16,02				4,51	4,76
TODOS LOS TERMINOS							
3 SAGRA-TOLEDO	19,03	17,64				4,51	4,76
TODOS LOS TERMINOS							
4 LA JARA	17,61	16,34				4,66	4,91
TODOS LOS TERMINOS							
5 MONTES DE NAVAHERROSA	18,19	16,84				4,51	4,76
TODOS LOS TERMINOS							
6 MONTES DE LOS YEBENES	21,58	19,44				4,59	4,84
TODOS LOS TERMINOS							
7 LA HANCHA	22,00	20,22				4,96	5,21
TODOS LOS TERMINOS							
<b>46 VALENCIA</b>							
1 RINCON DE ADEMUZ	22,50	21,15	18,68	9,23		12,03	12,28
TODOS LOS TERMINOS							
2 ALTO TURIA	15,00	14,25	12,53	6,71		8,59	8,84
TODOS LOS TERMINOS							
3 CAMPOS DE LIRIA	9,72	9,29	8,10	5,23		6,56	6,81
TODOS LOS TERMINOS							
4 REQUENA-UTIEL	27,37	26,00	23,08	9,55		12,36	12,61
TODOS LOS TERMINOS							
5 HOYA DE BUÑOL	10,47	9,99	8,78	5,53		6,90	7,15
TODOS LOS TERMINOS							
6 SAGUNTO	8,01	7,76	6,63	4,99		6,20	6,45
TODOS LOS TERMINOS							
7 HUERTA DE VALENCIA	8,34	8,09	6,98	5,22		6,43	6,68
TODOS LOS TERMINOS							
8 RIBERAS DEL JUCAR	10,97	10,54	9,34	5,45		6,66	6,91
TODOS LOS TERMINOS							
9 GANDIA	8,82	8,43	7,43	5,45		6,66	6,91
TODOS LOS TERMINOS							
10 VALLE DE AYORA	13,04	12,48	11,10	5,28		6,60	6,85
TODOS LOS TERMINOS							
11 ENGUERA Y LA CANAL	10,13	9,61	8,45	5,53		6,90	7,15
TODOS LOS TERMINOS							
12 LA COSTERA DE JATIVA	10,95	10,55	9,27	5,90		7,23	7,48
TODOS LOS TERMINOS							
13 VALLES DE ALBAIDA	10,32	9,82	8,73	5,39		6,62	6,87
TODOS LOS TERMINOS							
<b>47 VALLADOLID</b>							
1 TIERRA DE CAMPOS	32,64	30,24				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
2 CENTRO	33,18	30,70				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
3 SUR	32,25	29,84				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
4 SURESTE	34,43	31,93				11,83	12,08
TODOS LOS TERMINOS							
<b>49 ZAMORA</b>							
1 SANABRIA	33,13	30,66				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
2 BENAVENTE Y LOS VALLES	31,65	29,19				9,36	9,61
TODOS LOS TERMINOS							
3 ALISTE	27,07	25,15				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
4 CAMPOS-PAN	30,75	28,43				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
5 SAYAGO	24,26	22,95				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
6 DUERO BAJO	25,86	24,48				9,28	9,53
TODOS LOS TERMINOS							
<b>50 ZARAGOZA</b>							
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	21,60	20,08				6,15	6,40
TODOS LOS TERMINOS							
2 BORJA	24,90	23,50				10,05	10,30
TODOS LOS TERMINOS							
3 CALATAYUD	27,03	25,28				10,21	10,46
TODOS LOS TERMINOS							
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	22,88	21,56				8,57	8,82
TODOS LOS TERMINOS							
5 ZARAGOZA	19,03	18,08				6,83	7,08
TODOS LOS TERMINOS							
6 DAROCA	25,85	23,61				7,29	7,54
TODOS LOS TERMINOS							
7 CASPE	18,22	17,50				5,95	6,20
TODOS LOS TERMINOS							

**2558** *RESOLUCIÓN de 26 de enero 1998, de la Dirección General de Seguros, por la que se publican las condiciones especiales y las tarifas de primas del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en viveros de viñedo, comprendido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998.*

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1998, aprobado, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1997, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978 precitada, indica textualmente que «los Ministerios de Hacienda y de Agricultura, dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifas de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en viveros de viñedo, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y las tarifas del seguro combinado de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado en viveros de viñedo, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para 1998.

Las condiciones especiales y tarifas citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, como órgano competente para su resolución o ante esta Dirección General de Seguros, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, lo remitirá al Órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 26 de enero de 1998.—La Directora general de Seguros, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

#### ANEXO I

##### Condiciones especiales del Seguro Combinado en Viveros de Viñedo

De conformidad con el Plan Anual de Seguros aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción en Viveros de Viñedo contra los riesgos de pedrisco y daños excepcionales por inundación y viento huracanado, en base a estas condiciones especiales, complementarias de las generales de la póliza de seguros agrícolas, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto de seguro.*—Con el límite del capital asegurado, se cubren exclusivamente, los daños en cantidad producidos por los riesgos de pedrisco, inundación y viento huracanado, sobre la producción real esperada en cada parcela de acuerdo con la modalidad elegida por el agricultor y acaecidos durante el período de garantía.

Modalidad A: Incluye los campos de cepas madres de patrones (portainjertos), destinados a la obtención de material vegetativo (estacas y estaquillas).

Modalidad B: Incluye los campos de estacas injertadas destinadas a la obtención de planta-injerto. (Planta injertada, plantón).

Modalidad C: Incluye los campos de cepas madres de injertos (púas y yemas).

A los solos efectos del seguro se entiende por:

**Pedrisco:** Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

**Inundación:** Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación, según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado, a consecuencia de:

Rotura, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto asegurado.

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas madres y plantas injerto.

Imposibilidad de efectuar la recolección.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

**Viento huracanado:** Movimiento violento de aire que por su intensidad ocasione por acción mecánica pérdidas directas en cantidad del producto asegurado siempre y cuando se produzcan los dos efectos siguientes:

Desgarros, roturas y tronchados de los sarmientos, en el caso de campos de cepas madres de patrones o de campos de cepas madres de injertos, así como de los injertos en el caso de campos de estacas injertadas, producidos por el efecto mecánico del viento en el cultivo asegurado.

Daños o señales evidentes producidos por el viento en el entorno de la parcela siniestrada.

No es objeto de la garantía del seguro los daños producidos por viento que no produzca los efectos mecánicos anteriormente descritos, tales como vientos cálidos, secos o salinos.

**Daño en cantidad:** Es la pérdida sufrida en la producción real esperada, a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta.

A estos efectos, se considerarán pérdidas o daños en cantidad:

Para los campos de cepas madres de patrones:

Los desgarros, roturas, tronchados, incisiones o magulladuras que se produzcan sobre los sarmientos, impidiendo su posterior utilización para estacas y/o estaquillas.